



## DECRETO DE ALCALDÍA № 1258 /2021

Zapallar,

0.1 1111 2001

## VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley № 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol Nº 299, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

## CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum Nº 140/2021, de fecha 17 de junio de 2021, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud Municipal, dirigido a la Administradora Municipal, mediante el cual solicita la instrucción de un procedimiento disciplinario para investigar los hechos consignados en el documento precitado, que dicen relación con daños provocados en el frontis de la Estación Médico Rural de Cachagua, por maniobra de estacionamiento de la farmacia móvil; incidente ocurrido el 3 de junio del año en curso.
- 2.- La providencia de doña Paulina Maldonado Pinto, Administradora Municipal, de fecha 22 de junio de 2021.
- 3.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 4.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Centro de Salud Familiar, plenamente a lo dispuesto en el Dictamen Nº 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: "En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede





nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal ".

5.- Lo establecido la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4º; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62, y, las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

- I.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE ZAPALLAR, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum Nº 140/2021, de la Directora del Departamento de Salud y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- **DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad Nº abogado, grado 7º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.

III.- NOTIFÍQUESE personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

MUNICIPA ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:** 

1. Fiscal Sumarial

2. Expediente Sumarial

3. Dirección Jurídica4. Transparencia

5 SIAPER

Departamento de Salud.

Secretaría Municipal

8. Archivo Vecretos

SEC/ AMM / INR/ asr

Página 2 de 2